

CONSTANCIA: El presente proceso y memorial anexo se recibió en este Despacho el 25 de febrero del 2022, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Armenia Q, abril 4 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

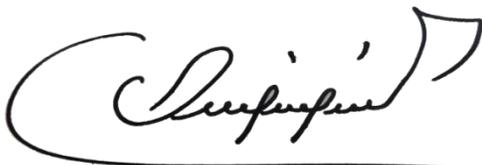
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., abril cuatro del dos mil veintidós.

Atendiendo la solicitud elevada por la parte demandada dentro del presente proceso **Ejecutivo** promovido por el señor **JOSE MANUEL RICO BARRERA** en contra del señor **SEGUNDO NEFTALI CERON ERAZO**, y una vez revisado el expediente se pudo constatar que se incurrió en el error de indicar equivocadamente el Juzgado donde se tramita y las partes del proceso sobre el cual recae la medida solicitada por la parte demandante, en razón de lo cual, el Juzgado:

Decreta el embargo de los bienes embargados que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados, dentro del proceso **Ejecutivo Hipotecario** adelantado por el señor **JOSÉ ALBEIRO NIÑO BARRAGÁN** en contra del señor **SEGUNDO NEFTALI CERON ERAZO**, en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia Quindío, radiado bajo el No. 2021-362. Líbrese el oficio correspondiente.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 5 de abril de 2022. No. 060.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

a.f.c.t.

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26a7bf8a35ddf5f7ede9b4655c56dc81e7cab4cbbd10f3b6b498929a4da03d39**

Documento generado en 01/04/2022 09:27:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>